



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Dieciséis de enero de dos mil veinticuatro

Radicado	05 001 40 03 007 2019 00537 00
Asunto	CÚMPLASE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR. INCORPORA. SUCESIÓN PROCESAL

Cúmplase lo resuelto por el JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, en providencia del 28 de junio de 2023, por medio de la cual confirmó la sentencia proferida por este Despacho.

De otra parte, se incorporan al expediente los memoriales allegados por la señora María Magola López quien se identifica como hija de la demandada, solicitando se dé impulso al proceso y aportando registro civil de defunción de la señora Rosa Antonia López.

Así mismo se incorpora memorial proveniente de la abogada Natalia Restrepo Fernández, quien aporta poder concedido por MARÍA MAGOLA LÓPEZ DE CASTRO, MIRIAM DEL SOCORRO LÓPEZ y ANDRÉS EMILIO LÓPEZ y los correspondientes registros civiles que acreditan el parentesco con la demandada fallecida.

Ahora bien, el artículo 68 del Código General del Proceso dispone: *"Fallecido un litigante o declarado ausente o en interdicción, el proceso continuará con el cónyuge, el albacea con tenencia de bienes, los herederos, o el correspondiente curador"*.

Conforme la norma precitada, teniendo en cuenta que se demostró el fallecimiento de la demandada, lo cual acaeció en el transcurso del presente proceso y se acreditó la calidad herederos MARÍA MAGOLA LÓPEZ DE CASTRO, MIRIAM DEL SOCORRO LÓPEZ y ANDRÉS EMILIO LÓPEZ, se acepta la sustitución procesal de la parte demandante y el reconocimiento de personería que se hace en favor de la aboga Natalia Restrepo para que continúe con la representación de sus intereses.

En firme esta providencia se continuará con la etapa procesal subsiguientes cual es la liquidación de las costas.

NOTIFÍQUESEⁱ

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 003** hoy **17 de enero de 2024** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a7a6648078b812dfbee448ba69a9d2c5fcecfb3e2c7317402f79f41b27f6b377**

Documento generado en 16/01/2024 02:10:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>